

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 014-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **09 DE MARZO DE 2016**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	Contrato de Concesión	FKP-141	ESTELIA SALDAÑA TORRES	4	04/03/16	PARC-0185-16	<p>1. No aprobar la póliza minero ambiental N° 42-43-101001687 con vigencia desde el 10/09/2015 hasta el 10/09/2016, teniendo en cuenta que no se encuentra bien constituido el monto asegurado, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PAR-CALI-054-2016 del 18 de febrero de 2016.</p> <p>2. En consecuencia del numeral anterior, Requerir a la señora ESTELIA SALDAÑA TORRES, titular del Contrato de Concesión N° FKP-141, la presentación de la modificación de la póliza minero ambiental N° 42-43-101001687 expedida por Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta que el monto asegurar corresponde a DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 17.628.054,4), para la etapa de explotación. Por lo tanto, se concede el término de quince</p>



						<p>(15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido.</p> <p>3. Poner en conocimiento de la señora ESTELIA SALDAÑA TORRES, titular del Contrato de Concesión N° FKP-141, que su título minero se encuentra en causal de caducidad de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar los Formularios de Declaración y Pago de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-054-2016 del 18 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>4. Informar a la señora ESTELIA SALDAÑA TORRES, titular del Contrato de Concesión N° FKP-141, que junto con los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías deberá allegar los Certificados de Origen expedidos por el titular minero trimestralmente, cuya información debe ser concordante.</p> <p>5. Requerir a la señora ESTELIA SALDAÑA TORRES, titular del Contrato de Concesión N° FKP-141, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2015 con el plano anexo de labores, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-054-2016 del 18 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>6. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano "CMC", el área del Contrato de Concesión N° FKP-141, No tiene superposiciones ni restricciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-054-2016 del 18 de febrero de 2016.</p> <p>7. Informar que una vez evaluado el expediente integralmente, la titular del Contrato de Concesión N° FKP-141, No se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-054-2016 del 18 de febrero de 2016.</p> <p>8. Correr traslado del Concepto Técnico PAR-CALI-054-2016 del 18 de febrero de 2016, a la señora ESTELIA SALDAÑA TORRES, titular del Contrato de Concesión N° FKP-141.</p> <p>9. OFICIAR a la Compañía Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>	
2	Contrato de Concesión	ABQ-101	ALBA LUCIA VICTORIA POTES y JULIAN ANDRES GÓMEZ VICTORIA	13	04/03/16	PARC-0186-16	<p>1. Aprobar la información referente a la señalización informativa, preventiva y de seguridad presentada dentro del Contrato de Concesión N° ABQ-101, requerida mediante Auto PARC-375-15 del 10 de abril de 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-031-16 del 29 de enero de 2016.</p> <p>2. No aprobar las regalías correspondientes al II trimestre de 2007, hasta tanto, los titulares del Contrato de Concesión N° ABQ-101, alleguen la suma por valor de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 15.860), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-031-16 del 29 de enero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15)</p>



						<p>días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido.</p> <p>3. No aprobar las regalías del II trimestre de 2007, hasta tanto alleguen la suma por valor de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 15.860); No aprobar las regalías del II trimestre de 2008, hasta tanto alleguen la suma por valor de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 56.578); No aprobar las regalías del I trimestre de 2013, hasta tanto alleguen la suma por valor de CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$ 126.00), No aprobar las regalías del II trimestre de 2014, hasta tanto alleguen la suma por valor de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 2.782), No aprobar las regalías del IV trimestre de 2015, hasta tanto alleguen la suma por valor de DIECISEIS PESOS (\$ 16.00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-031-16 del 29 de enero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido.</p> <p>4. Aprobar las regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2005; I, II, III, IV trimestre de 2006; I, III, IV trimestre de 2007; I, III, IV trimestre de 2008; I, II, III, IV trimestre de 2009; I, II, III, IV trimestre de 2010; I, II, III, IV trimestre de 2011; I, II, III, IV trimestre de 2012; II, III, IV trimestre de 2013; I, III, IV trimestre de 2014; I, II, III trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-031-16 del 29 de enero de 2016.</p> <p>5. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanada la causal de caducidad informada en los Autos PARC-507-12 del 12 de mayo de 2012, Auto PARC-286-13 del 27 de septiembre de 2013 y</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>PARC-914-14 del 11 de diciembre de 2014, relacionada con las regalías correspondientes al I, IV trimestre de 2012; IV trimestre de 2008; I, II, III trimestre de 2009; IV trimestre de 2012; III, IV trimestre de 2014.</p> <p>6. No requerir los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2004, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI-031-16 del 29 de enero de 2016.</p> <p>7. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° ABQ-101, que la Póliza de Cumplimiento N° 42-43-101001956, expedida por Seguros del Estado S.A., para una vigencia desde el 10/02/2016 hasta el 05/03/2017, allegada mediante oficio radicado el 04 de febrero de 2016, bajo el número 20169050005552, se remitirá a la parte técnica del Punto de Atención Regional Cali, para que adelante la respectiva evaluación técnica de la misma, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-031-16 del 29 de enero de 2016.</p> <p>8. Aprobar los Formatos Básicos Mineros de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que fueron allegados los planos anexos y la copia de la matrícula del profesional, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-031-16 del 29 de enero de 2016.</p> <p>9. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa efectuado mediante Auto PARC-286-13 del 27 de septiembre de 2013, relacionado con los Formatos Básicos Mineros del 2008, 2009, 2011 y 2012.</p> <p>10. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.8 del concepto técnico PAR-CALI-031-16 del 29 de enero de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>11. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° ABQ-101, que el Formato Básico Minero Anual de 2015 con el plano anexo y la copia de la matrícula del profesional, radicados el 15 de febrero de 2015, bajo el número 20169050006352, se remitirá a la parte técnica del Punto de Atención Regional Cali, para que adelante la respectiva evaluación técnica del mismo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.9 del concepto técnico PAR-CALI-031-16 del 29 de enero de 2016.</p> <p>12. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2012, 2013, 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.10 del concepto técnico PAR-CALI-031-16 del 29 de enero de 2016.</p> <p>13. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa efectuado mediante Auto PARC-286-13 del 27 de septiembre de 2013 y Auto PARC-914-14 del 11 de diciembre de 2014, relacionada con los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2012 y 2013.</p> <p>14. No aprobar el Programa de Trabajos y Obras "PTO" presentado dentro del Contrato de Concesión N° ABQ-101, hasta tanto presente la información complementaria, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.10 del concepto técnico PAR-CALI-031-16 del 29 de enero de 2016.</p> <p>15. En consecuencia del numeral anterior, Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° ABQ-101, bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras "PTO", descritos en el numeral 4.11 del concepto técnico PAR-CALI-031-16 del 29 de enero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente acto</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>administrativo de trámite, para que formule su defensa, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 75 Ibídem.</p> <p>16. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° ABQ-101, la presentación de la modificación de la Licencia Ambiental, de acuerdo con la actualización del PTO presentado, teniendo en cuenta el incremento de producción, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.12 del concepto técnico PAR-CALI-031-16 del 29 de enero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>17. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° ABQ-101, la presentación del comprobante de pago de intereses por concepto de la inspección de campo realizada al área del título minero, teniendo en cuenta que el mismo no reposa en el expediente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.13 del concepto técnico PAR-CALI-031-16 del 29 de enero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>18. Informar que de acuerdo al Catastro Minero Colombiano "CMC", el Contrato de Concesión N° ABQ-101, no presenta superposición con áreas de restricción ambiental ni comunidades étnicas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.14 del concepto técnico PAR-CALI-031-16 del 29 de enero de 2016.</p> <p>19. Informar que dentro del área del Contrato de Concesión N° ABQ-101, no reposan solicitudes de trámite, de conformidad con</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>lo concluido y recomendado en el numeral 4.15 del concepto técnico PAR-CALI-031-16 del 29 de enero de 2016.</p> <p>20. Informar que los titulares del Contrato de Concesión N° ABQ-101, a la fecha no adeudan multas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.17 del concepto técnico PAR-CALI-031-16 del 29 de enero de 2016.</p> <p>21. Informar que los titulares del Contrato de Concesión N° ABQ-101, no se encuentran al día en las obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.15 del concepto técnico PAR-CALI-031-16 del 29 de enero de 2016.</p> <p>22. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-031-16 del 29 de enero de 2016, a los titulares del Contrato de Concesión N° ABQ-101.</p>
3	Autorización Temporal	OJG-16461	CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS	5	04/03/16	PARC-0187-16	<p>1. Correr traslado del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-039-2015 del 05 de febrero de 2016, al CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS, titular de la Autorización Temporal OJG-16461, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-059-2016 del 20 de febrero de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones dentro de los términos previamente establecidos.</p> <p>2. Requerir al CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS, titular de la Autorización Temporal OJG-16461, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-059-2016 del 20 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo</p>

							<p>requerido, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3. Aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-059-2016 del 20 de febrero de 2016.</p> <p>4. Remitir el Formato Básico Minero Anual de 2015 con el plano anexo de labores, a la parte técnica del Punto de Atención Regional Cali, para que adelante la respectiva evaluación técnica.</p> <p>5. Requerir al CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS, titular de la Autorización Temporal OJG-16461, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente o en su defecto, constancia de trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-059-2016 del 20 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>6. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano "CMC", se establece que el área del título minero N° OJG-16461, se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY SEGUNDA DE 1959 – RAD. 20155510225722 – INCORPORADO 28/07/2015 Y CON TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA – RESOLUCIÓN 2455 DEL 04-12/2005 ACTUALIZADO A 13/10/2015 – INCORPORADO 12/02/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.8 del concepto técnico PAR-CALI-059-2016 del 20 de febrero de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>7. Informar al CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS, titular de la Autorización Temporal OJG-16461, que hasta no contar la Licencia Ambiental correspondiente y adelante el trámite de sustracción de área ante la Autoridad competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos de explotación minera dentro del área otorgada al título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-059-2016 del 20 de febrero de 2016, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>8. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-059-2016 del 20 de febrero de 2016, al CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS, titular de la Autorización Temporal OJG-16461.</p>
4	Autorización Temporal	OJG-16462X	CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS	5	04/03/16	PARC-0188-16	<p>1. Correr traslado del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-040-2015 del 05 de febrero de 2016, al CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS, titular de la Autorización Temporal OJG-16462X, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-060-2016 del 20 de febrero de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones dentro de los términos previamente establecidos.</p> <p>2. Requerir al CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS, titular de la Autorización Temporal N° OJG-16462X, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-060-2016 del 20 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo</p>



						<p>requerido, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3. Aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-060-2016 del 20 de febrero de 2016.</p> <p>4. Remitir el Formato Básico Minero Anual de 2015 con el plano anexo de labores, a la parte técnica del Punto de Atención Regional Cali, para que adelante la correspondiente evaluación técnica.</p> <p>5. Requerir al CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS, titular de la Autorización Temporal OJG-16462X, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente o en su defecto, constancia de trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-060-2016 del 20 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>6. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano "CME", se establece que el área del título minero N° OJG-16462X, se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY SEGUNDA DE 1959 – RAD. 20155510225722 – INCORPORADO 28/07/2015 Y CON TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA – RESOLUCIÓN 2455 DEL 04-12/2005 ACTUALIZADO A 13/10/2015 – INCORPORADO 12/02/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.8 del concepto técnico PAR-CALI-060-2016 del 20 de febrero de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>7. Informar al CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS, titular de la Autorización Temporal OJG-16462X, que hasta no contar la Licencia Ambiental correspondiente y adelante el trámite de sustracción de área ante la Autoridad competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos de explotación minera dentro del área otorgada al título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-060-2016 del 20 de febrero de 2016, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>8. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-060-2016 del 20 de febrero de 2016, al CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS, titular de la Autorización Temporal OJG-16462X.</p>
5	Autorización Temporal	PDB-10071	CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS	6	04/03/16	PARC-0189-16	<p>1. Correr traslado del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-041-2016 del 05 de febrero de 2016, al CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS, titular de la Autorización Temporal N° PDB-10071, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-058-2016 del 19 de febrero de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones dentro de los términos previamente otorgados.</p> <p>2. Requerir al CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS, titular de la Autorización Temporal N° PDB-10071, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-058-2016 del 19 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 287 Ibídem.</p>

						<p>3. Aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-058-2016 del 19 de febrero de 2016.</p> <p>4. Remitir el Formato Básico Minero Anual de 2015 con el plano anexo de labores, a la parte técnica del Punto de Atención Regional Cali, para la respectiva evaluación técnica.</p> <p>5. Requerir al CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS, titular de la Autorización Temporal N° PDB-10071, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente o en su defecto, constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-058-2016 del 19 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>6. Informar al CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS, titular de la Autorización Temporal N° PDB-10071, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente y haya adelantado el trámite de sustracción de área ante la Autoridad Ambiental competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos de explotación minera dentro del área otorgada, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-058-2016 del 19 de febrero de 2016, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>7. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano "CMC", se establece que el área del título minero N° PDB-10071, se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY SEGUNDA DE 1959 – RAD. 20155510225722 – INCORPORADO</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>28/07/2015 y colinda con la Autorización Temporal N° PBA-09241. De igual manera en el área del título N° PDB-10071 se encuentra la propuesta de contrato de concesión N° OG2-08385, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.8 del concepto técnico PAR-CALI-058-2016 del 19 de febrero de 2016.</p> <p>8. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-058-2016 del 19 de febrero de 2016, al CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS, titular de la Autorización Temporal N° PDB-10071.</p> <p>9. Correr traslado del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-041-2016 del 05 de febrero de 2016, al señor Alcalde del Municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, para que de conformidad con las competencias asignadas en la ley, adelante los trámites correspondientes, en relación con las actividades de explotación minera ilegal.</p>
6	Licencia de Explotación	5239	JOSÉ RUY JIMENEZ CAMPO y JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ	7	04/03/16	<p>PARC-0190-16</p> <p>1. Aprobar la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2009, I trimestre de 2010, III trimestre de 2014 y IV trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PAR-CALI-056-2016 del 19 de febrero de 2016.</p> <p>2. Requerir a los señores JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ y JOSÉ RUY JIMENEZ CAMPO, titulares de la Licencia de Explotación N° 5239, para que alleguen la suma por valor de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 114.731), por concepto del pago extemporáneo de las regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-056-2016 del 19 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>



						<p>3. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2009, 2010, 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-056-2016 del 19 de febrero de 2016.</p> <p>4. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el Auto PARC-199-15 del 12 de febrero de 2015, relacionado con el Formato Básico Minero Anual de 2014.</p> <p>5. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales del 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-CALI-056-2016 del 19 de febrero de 2016.</p> <p>6. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008 y 2012, hasta tanto, no presente el plano debidamente firmado por el profesional y anexe copia de la matrícula del profesional que refrenda el plano, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-056-2016 del 19 de febrero de 2016.</p> <p>7. En consecuencia del numeral anterior, Requerir a los señores JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ y JOSÉ RUY JIMENEZ CAMPO, titulares de la Licencia de Explotación N° 5239, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que adelanten el trámite en referencia. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que formule su defensa, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 Ibídem.</p> <p>8. No aprobar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2011, hasta tanto modifique la producción reportada para este año y presente el plano anexo de labores del año reportado,</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>cumpliendo con las especificaciones técnicas, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-056-2016 del 19 de febrero de 2016.</p> <p>9. En consecuencia del numeral anterior, Requerir a los señores JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ y JOSÉ RUY JIMENEZ CAMPO, titulares de la Licencia de Explotación N° 5239, bajo apremio de multa de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 199, para que adelanten el trámite en referencia. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que formule su defensa, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 Ibídem.</p> <p>10. No aprobar el Programa de Trabajos e Inversiones "PTI", presentado por los titulares de la Licencia de Explotación N° 5239, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PAR-CALI-056-2016 del 19 de febrero de 2016.</p> <p>11. En consecuencia del numeral anterior, Requerir a los señores JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ y JOSÉ RUY JIMENEZ CAMPO, titulares de la Licencia de Explotación N° 5239, bajo apremio de multa de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la información económica y financiera y de mercadeo e información económica, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PAR-CALI-056-2016 del 19 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que formule su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 Ibídem.</p> <p>12. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano "CMC", se determina que el área de la Licencia de Explotación N° 5239, a la fecha se encuentra superpuesto con</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES – INCORPORADO A HISTORICO 23/07/2015 (ZONAS SALINAS), de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del concepto técnico PAR-CALI-056-2016 del 19 de febrero de 2016.</p> <p>13. Informar que los señores JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ y JOSÉ RUY JIMENEZ CAMPO, titulares de la Licencia de Explotación N° 5239, adeudan a la Autoridad Minera la suma por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 432.892), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la inspección de campo, de conformidad con lo concluido en el numeral 10 del concepto técnico PAR-CALI-056-2016 del 19 de febrero de 2016.</p> <p>14. En consecuencia del numeral anterior, Requerir a los señores JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ y JOSÉ RUY JIMENEZ CAMPO, titulares de la Licencia de Explotación N° 5239, bajo apremio de multa de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 432.892), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la inspección de campo. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que formule su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 Ibídem.</p> <p>15. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-056-2016 del 19 de febrero de 2016, a los JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ y JOSÉ RUY JIMENEZ CAMPO, titulares de la Licencia de Explotación N° 5239.</p> <p>16. Poner en conocimiento de los señores JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ y JOSÉ RUY JIMENEZ CAMPO, titulares de la Licencia de</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>Explotación N° 5239, que su título minero se encuentra en causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el literal 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita Técnica de Seguridad e Higiene Minera N° PARC-066-14-IV-066-5239-27-08-14 del 27 de agosto de 2014 e Informe de Visita Técnica de Seguridad e Higiene Minera N° 2015045V-IVSHM-ESSMJ-039-5239-27-02-15 del 27 de febrero de 2015. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusan o formulen su defensa, conforme lo dispuesto en el artículo 77 Ibídem.</p> <p>17. Informar que una vez evaluadas integralmente las obligaciones de la Licencia de Explotación N° 5239, a la fecha no se encuentran al día con el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del concepto técnico PAR-CALI-056-2016 del 19 de febrero de 2016.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	HDH-121	MARIA CENIDE CARACAS	2	07-04-16	Parc-192-16	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° HDH-121, para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA N°. 005-16 –IVFI-005-HDH-121-29-01-16 del 29 de enero de 2016, dentro del término establecido, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	EEK-152	ALFONSO GIRALDO VARGAS	2	07-04-16	Parc-193-16	<p>REQUERIR al señor ALONSO GIRALDO VARGAS, titular del Contrato de Concesión N° EEK-152, para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA N° 004-15 –IVFI-004-EEK-152-29-01-16 del 29 de enero de 2016, dentro de los términos establecidos, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</p>

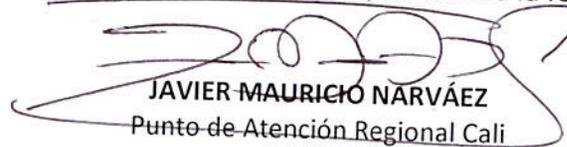


9	CONTRATO DE CONCESION	FLA-113	CARLOS ROBERTO SAMORA	2	07-04-16	Parc-194-16	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° FLA-113, para que cumplan con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA N° 003-15 –IVFI-003-FLA-113-29-01-16 del 29 de enero de 2016, dentro de los términos establecidos, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
10	CONTRATO DE CONCESION	DER-151	CEMESTOS ARGOS S.A.	2	07-04-16	Parc-195-16	REQUERIR a la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del Contrato de Concesión N° DER-151, para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA N° 002-16 –IVFI-002-DER-151-29-01-16 del 29 de enero de 2016, dentro de los términos establecidos, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
11	CONTRATO DE CONCESION	FLN-093	MIGUEL ANTONIO CARBALI	2	07-04-16	Parc-196-16	REQUERIR al señor MIGUEL ANTONIO CARBALI, titular del Contrato de Concesión N° FLN-093, para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA N° 001-15 –IVFI-001-FLN-093-29-01-16 del 29 de enero de 2016, dentro de los términos establecidos, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **09 DE MARZO DE 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

